

RAD No. 2020-00389-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutada solicita el fenecimiento por Pago Total de la Obligación, manifestando que existen suficientes descuentos que cubren la totalidad de la obligación aquí cobrada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de Octubre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria, presente, acaeciendo, que la parte ejecutada **MAGGIE DEL CARMEN URUETA OVIEDO** solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí cobrada, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, arguyendo que el día 27 de Septiembre de 2021, mediante comprobante de recaudo empresarial No. 01473013, se consignó la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 38.000.000) a la obligación No. 65003240008549, cumpliendo así con las condiciones expuestas por la parte ejecutante Banco Popular S.A., lo que alcanza a cubrir la totalidad de la prestación aquí cobrada; por lo que se ordenara correr traslado a la parte actora de la petición incoada, para que se pronuncie sobre ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Córrasele traslado por el término de Tres (03) días a la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, Representada Legalmente por JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, del escrito contentivo de la petición de fenecimiento del litigio y sus anexos, deprecado por la ejecutada **MAGGIE DEL CARMEN URUETA OVIEDO**, con el objetivo se pronuncie sobre ello.

Verificado lo anterior en su oportunidad infórmese para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 145

FECHA: 08/10/2021

SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a52b9ae01a3b17efa5d0c6df225875bb53b5886391e0be9d70ad9c06bcc96595

Documento generado en 07/10/2021 11:50:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**